



A



Oficio SE. No.014/2017.

Recibi. acta original.
11/01/2017
Cruz

L.I. MA. DE LOS ANGELES SOSA CHAVEZ
TESORERA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ.

La Suscrita Secretaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Colima, por medio de la presente, me permito hacer CONSTAR Y CERTIFICO que en libro **II** del archivo de esta Secretaría obra el Acta número **059** de fecha **30 de Diciembre del 2016**, relativa a la Sesión Ordinaria de Cabildo y en su parte conducente dice lo siguiente:

En uso de la voz el **Regidor J. Jesús Villanueva Gutiérrez**, en su calidad de Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal del Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, dio lectura al Dictamen respecto a la autorización del Cabildo del "Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima para el Ejercicio Fiscal 2017", que a continuación detalla:

HONORABLE CABILDO DE VILLA DE ALVAREZ.
Presentes.

La **COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL**, integrada por los municipales: **REGIDOR J. JESÚS VILLANUEVA GUTIÉRREZ, SÍNDICO MANUEL ANTONINO RÓDALES TORRES, REGIDORA ELVIRA CERNAS MENDEZ, REGIDORA YADIRA ELIZABETH CRUZ ANGUIANO Y REGIDOR HÉCTOR LUIS ANAYA VILLANUEVA**; el primero de los citados con carácter de presidente y los demás como secretarios de la comisión, con fundamento en el tercer párrafo de la fracción IV del artículo 115 fracción de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 37, fracción IV, 87, fracción IV, cuarto párrafo, y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículos 45 fracción IV, inciso e), y 72, fracción IV, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 01, párrafo I y II, y 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 5, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; artículos 1, 8 fracción I, 13 fracción II, y 21, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; artículos 23 párrafo II, y 57 de la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima; y artículos 23 fracción II, 25, y 90 fracción I, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, tenemos a bien presentar ante este H. Cabildo el **Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima para el Ejercicio Fiscal 2017**, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que mediante memorándum No. S-649/2016, de fecha 27 de diciembre de 2016, suscrito por la Secretaria del H. Ayuntamiento M.D.O.H. Elizabeth Huerta Ruiz, turnó a esta Comisión el **PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 18, fracción III de la Ley

X



de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, para que la Comisión Dictaminadora, emita el presente Dictamen para la consideración de este H. Cabildo.

SEGUNDO.- Que anexo al memorándum No. S-649/2016 se encuentra oficio No. TM-327/2016, de 27 de diciembre de 2016, suscrito por la Tesorera Municipal **L.I. MARÍA DE LOS ÁNGELES SOSA CHÁVEZ**, quien remite el proyecto del Presupuesto Anual de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima para el Ejercicio Fiscal 2017, toda vez que, la Tesorería Municipal es el órgano facultado para integrar y elaborar el presupuesto de egresos, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, según lo disponen los artículos 10 fracción I y 16 y conforme a las facultades que le otorgan la fracción IV del artículo 72 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; fracción VI del artículo 183 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez.

TERCERO.- Que el artículo 115 Constitucional, en su fracción IV, y su correlativo artículo 87, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Colima, señalan que: "...Los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor..."; estipulando en el penúltimo párrafo de los artículos en comento, que los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, debiendo incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales.

CUARTO.- Que la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción IV, Inciso e), establece como facultades y obligaciones de los ayuntamientos que se ejercerán por conducto de sus Cabildos respectivos, el aprobar entre el 16 y el 31 de diciembre de cada año, el presupuesto anual de egresos del siguiente ejercicio, con base en sus ingresos disponibles, el cual, atendiendo a lo descrito en el artículo 25 del Reglamento de Gobierno para el Municipio de Villa de Álvarez, es "*la disposición normativa municipal por medio de la cual el Municipio ejerce vía el Ayuntamiento, su autonomía hacendaria en lo que al ejercicio del gasto público se refiere en los términos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, y las leyes en la materia.*".

QUINTO.- Que en la actualidad han sido emitidas diversas disposiciones normativas encaminadas a regular la facultad que poseen los entes públicos, como lo son los Municipios, de administrar su hacienda, estableciendo para ello los marcos regulatorios conforme al cual la autoridad municipal ejercerá legalmente la actividad presupuestaria, con el fin de lograr un manejo sostenible de sus finanzas públicas, por lo que, para una adecuada administración de los recursos públicos deberá de atenderse a los postulados y reglas previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Presupuesto y Gasto Público Municipal del Estado de Colima, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como la recientemente aprobada Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

SEXTO.- Que la referida Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, como ley especial de la materia, tiene por objeto normar y regular el presupuesto de egresos, la contabilidad, el ejercicio, el control y evaluación del gasto público municipal que comprende el ámbito de la administración pública municipal y centralizada, estipulando en relación al gasto público municipal que este deberá de sustentarse en presupuestos por programa, los cuales se elaborarán por cada año fiscal, cuya cuantificación reflejará los costos reales a la fecha de su formulación, comprendiendo además las provisiones del gasto público que habrán de realizar los organismos paramunicipales, así como la atención a responsabilidades y contingencias del gasto público municipal.

SÉPTIMO.- Que conforme a los lineamientos estipulados por el numeral 17 de la Ley de Presupuesto, mediante circular No. PM 01/2016, suscrita por la Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, les fue solicitado a los titulares de las dependencias del Ayuntamiento y entidades paramunicipales, la presentación al Tesorero Municipal, de su propuesta de egresos para el próximo ejercicio fiscal 2017, por lo que una vez verificadas las propuestas y efectuados los ajustes correspondientes fue formulado el proyecto de presupuesto de egresos.

OCTAVO.- Que la Comisión de Hacienda Municipal sostuvo reunión de trabajo con la Tesorera Municipal, quien informó sobre los pormenores del **PROYECTO DEL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**, presentándose la información relativa al importe total del presupuesto, así como por partida y concepto del gasto, y los criterios sobre los cuales se determinó la presupuestación, señalando al respecto que el proyecto fue elaborado respetando los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a los Municipios para el manejo sostenible de las finanzas públicas, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, sujetándose a los principios legalidad, honestidad, eficacia,



eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, y considerando para ello el **PLAN DE AUSTRERIDAD DEL GASTO PÚBLICO MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA**, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 16 de Abril de 2016.

NOVENO.- Que la Tesorera Municipal refirió a la Comisión dictaminadora sobre los criterios, bases y políticas fiscales que dan marco a su proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2017, resaltando que el mismo fue elaborado en congruencia con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima y el Plan Municipal de Desarrollo Villa de Álvarez 2015-2018, considerando en éste seis ejes temáticos enfocados a garantizar el desarrollo integral y sostenible del Municipio, y que atendiendo a lo previsto en el Plan Municipal de Desarrollo vigente, son los siguientes:

- 01 BUEN GOBIERNO, BUENAS CUENTAS.**
- 02 SERVICIOS PÚBLICOS COMPLETOS Y DE CALIDAD**
- 03 DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL**
- 04 EMPLEO, ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD**
- 05 SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PARA TODOS**
- 06 DESARROLLO URBANO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL**

Para el diseño del proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017, atendiendo a lo señalado en los artículos 23 y 57 de la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima se consideraron: I) los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Municipal, así como de los programas que de ellos deriven, y que guarden congruencia con estos instrumentos; II) La evaluación de los avances logrados en el cumplimiento de los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Municipal, así como de los programas derivados; y III) La estimación de los costos para alcanzar los resultados y metas propuestas, así como los indicadores necesarios para medir su desempeño.

DÉCIMO.- Que el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017, presentado por la Tesorería Municipal, consigna un monto de **\$334,511,745.96 (Trescientos treinta y cuatro millones quinientos once mil setecientos cuarenta y cinco pesos 96/100 M.N.)**, el cual, al efectuar una comparación al presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2016, que fuera de \$308'401,015.34 (Trescientos ocho millones cuatrocientos un mil quince pesos 34/100 M.N.), presenta un incremento de \$26'110,730.62 (Veintiséis millones ciento diez mil setecientos treinta pesos 62/100 M.N.), correspondiendo el aumento a un 8.46 por ciento del presupuesto aprobado para 2016.

DECIMO PRIMERO.- Que el Presupuesto total se distribuye de la siguiente manera, según sus fuentes de financiamiento, el **74.88 %** que equivale a **\$250'493,417.04 (Doscientos cincuenta millones cuatrocientos noventa y tres mil cuatrocientos diecisiete pesos 04/100 M.N.)**, será financiado con recursos provenientes de Ingresos Propios (impuestos, derechos, productos y aprovechamientos); y el **25.12 %** que equivale a **\$84'018,328.92 (Ochenta y cuatro millones dieciocho mil trescientos veintiocho 92/100 M.N.)**, serán recursos provenientes del Fondo de Aportaciones del Ramo General 33.

DÉCIMO SEGUNDA.- Que el monto total del presupuesto propuesto para el 2017, está sustentado en el monto consignado en la iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2017, aprobada por el Cabildo y turnada al H. Congreso del Estado en los términos del artículo 45, fracción IV, inciso c), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, la cual, fuera aprobada por el Congreso del Estado mediante Decreto número 210 de 29 de noviembre de 2016, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 17 de diciembre de 2016, esto, a efecto de lograrse un balance presupuestario sostenible, que permita un manejo sano de las finanzas públicas.

DÉCIMO TERCERO.- Que para el ejercicio fiscal 2017, atendiendo a la clasificación por eje temático y programa presupuestario del Presupuesto de Egresos, la Administración Municipal destinará:

- a) En materia de infraestructura y obra pública, la cantidad de \$9'655,460.00 (Nueve millones seiscientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N) que se integra por el Fondo para la Infraestructura Social Municipal, viendo la posibilidad del incremento en este rubro de acuerdo a los convenios y contratos de recursos federales o en su caso de las economías del recurso propio durante el ejercicio fiscal 2017.
- b) En materia de desarrollo humano y social se destinará un importe de \$34'739,163.19 (Treinta y cuatro millones setecientos treinta y nueve mil ciento sesenta y tres pesos 19/100 M.N.), misma que comprende los subsidios al Sistema Integral de la Familia (DIF), así como a distintas instituciones de asistencia privada, descentralizados, ayudas sociales y becas.





- c) En materia de seguridad y protección para todos se destina un importe de \$61'173,172.39 (sesenta y un millones ciento setenta y tres mil ciento setenta y dos pesos 39/100 M.N.), destacando la implementación de los programas de educación y seguridad vial, y de prevención social de la violencia y la delincuencia.

DÉCIMO CUARTO.- Que el proyecto de presupuesto de Egresos para el Municipio de Villa de Álvarez relativo al ejercicio fiscal 2017, además de ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas, incluye los criterios previstos en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, relativos a las proyecciones de finanzas públicas, y los resultados de éstas que abarquen en un periodo de un año, toda vez que el Municipio de Villa de Álvarez posee una población menor a 200,000 mil habitantes, de acuerdo al último censo de población publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía; precisándose en relación al artículo en cuestión que actualmente el Municipio no posee Deuda Contingente. El estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, se tiene previsto integrarlo durante el ejercicio fiscal 2017, a efectos de cumplir con lo ordenado en la norma.

DÉCIMO QUINTO.- Que en el proyecto dictaminado, no se encuentran consideradas las previsiones del gasto necesarias para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de contratos de Asociación Público-Privada, toda vez que el Municipio de Villa de Álvarez, no tiene celebrados contratos del tipo referido.

DÉCIMO SEXTO.- Que el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017, prevé una reestructuración en las Dependencias y Áreas que conforman la Administración Pública Municipal, emitiéndose un nuevo organigrama general, en base al cual, se determina la asignación presupuestaria a cada una de las dependencias y que atiende a la clasificación administrativa del presupuesto.

DECIMO SEPTIMO.- Que a los recursos para cubrir adeudos de los ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS), los cuales según lo previsto en el Clasificador por Objeto del Gasto, se definen como las asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron, los montos estimados en relación a estos, fueron determinados atendiendo a lo previsto en el artículo 20 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, mismo que señala que los recursos previstos podrán ser hasta por el 2.5 por ciento de los ingresos totales del Municipio, por lo que se estimó necesario proyectar una cantidad de \$4'359,071.70 (Cuatro millones trescientos cincuenta y nueve mil setenta y un pesos 70/100 M.N.), que corresponde al uno por ciento de los ingresos del Municipio.

DÉCIMO OCTAVO.- Que el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017, presentado por la Tesorería Municipal, se integra con los anexos consistentes en Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, para el ejercicio fiscal 2017, las Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos, el Organigrama General del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Villa de Álvarez, Colima la Asignación de número de plazas por dependencia, el tabulador de sueldos aprobado y un estado analítico del presupuesto de egresos del que derivan las clasificaciones: Administrativa, Por Objeto del Gasto, Funcional, Por tipo de Gasto, y por Eje Temático y Programa Presupuestario.

DÉCIMO NOVENO.- Que en los términos del Artículo 13, Fracción II de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, esta comisión es competente para dictaminar sobre el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio, para su correspondiente aprobación por el Cabildo.

Por lo anterior expuesto y fundado, los munícipes integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, tenemos a bien solicitar de este H. Cabildo la aprobación del siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

1. Que el presente Presupuesto tiene como objeto regular la asignación, ejercicio, seguimiento y control del gasto público del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el ejercicio 2017, y que deberá

A



sujetarse a las disposiciones contenidas en el propio documento así como en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima, Ley de Fiscalización Superior del Estado y demás disposiciones aplicables en la materia.

El ejercicio del Presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, en apego a lo previsto al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo artículo 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

2. Para los efectos de este Presupuesto se entenderá por:

- I. **Capítulo:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por la Administración Municipal, según la Clasificación por Objeto del Gasto.
- II. **Clasificación Funcional del Gasto:** La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos; presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzar estos.
- III. **Clasificación por Objeto del Gasto:** La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.
La clasificación por objeto del gasto reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- IV. **Clasificación por Tipo de Gasto:** La que relaciona las transacciones públicas que generan los grandes agregados de la clasificación económica presentándolo en: Corriente, de Capital, Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- V. **Concepto:** Son subconjuntos homogéneos y ordenados en forma específica, producto de la desagregación de los bienes y servicios, incluidos en cada capítulo de gasto.
- VI. **Ayuntamiento:** al H. Ayuntamiento del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.
- VII. **Dependencias:** las que conforman la Administración Pública Municipal Centralizada.
- VIII. **Municipio:** Al Municipio de Villa de Álvarez, Colima.
- IX. **Gasto Corriente:** Al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de activos, sino que constituyen un acto de consumo. Se refiere a los gastos en recursos humanos y de compra de bienes y servicios, necesarios para la administración y operación gubernamental;
- X. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere al Estados y Municipios para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros;
- XI. **Gasto de Inversión o Capital:** Las erogaciones que realizan Dependencias del Ejecutivo y Entidades del Estado tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía;
- XII. **Gasto etiquetado:** Las erogaciones que realizan las Entidades Federativas y los Municipios con cargo a las Transferencias federales etiquetadas. En el caso de los Municipios, adicionalmente se incluyen las erogaciones que realizan con recursos de la Entidad Federativa con un destino específico;



- XIII. Ingresos Excedentes:** Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del Estado vigente;
- XIV. Ley General de Contabilidad:** La Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- XV. Ley de Disciplina Financiera:** Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- XVI. Ley del Presupuesto:** La Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.
- XVII. Presidente:** Al Presidente Municipal de Villa de Álvarez, Colima.
- XVIII. Partida:** El nivel de agregación más específico en el cual se describen las expresiones concretas y detalladas de los bienes y servicios que se adquieren y se compone de: a) Partida Genérica, b) Partida Específica;
- XIX. Plan Municipal:** El Plan Municipal de Desarrollo Villa de Álvarez 2015-2018;
- XX. Programa Presupuestario:** El nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales y financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos, los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar, y atribuye responsabilidades a una o a varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas;
- XXI. Tesorería:** Tesorería Municipal de Villa de Álvarez, Colima.
- XXII. Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Municipal que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, a fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias;
- XXIII. Unidad Responsable:** Las Unidades Administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomienda la ejecución de actividades, Programas presupuestarios y proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo;
- Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad, Ley de Disciplina Financiera, Ley de Presupuesto, y las demás leyes de la materia.
3. Que las erogaciones previstas, contemplan la prestación de los servicios públicos municipales a la ciudadanía Villalvareense, con énfasis en las acciones de gobierno, desarrollo económico y de desarrollo social, vinculados con los Ejes Temáticos, Estrategias, Programas y Metas que contiene el Plan Municipal de Desarrollo Villa de Álvarez 2015-2018.
 4. El Presupuesto de Egresos será el instrumento rector del gasto público municipal durante el ejercicio fiscal 2017, no pudiendo ser modificado sin la autorización del H. Cabildo, y previa solicitud que al efecto realice la Tesorería Municipal, salvo las partidas de ampliación automática enunciadas en el artículo 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.
 5. La Tesorería Municipal es la única dependencia facultada para efectuar cualquier clase de pagos autorizados con cargo al presupuesto de egresos del Municipio, no podrá realizarse ningún pago si no existe partida presupuestal y ésta cuente con la suficiencia que la cubra. Las resoluciones de naturaleza jurisdiccional o contencioso administrativo que determinen obligaciones a cargo del Municipio, serán cubiertas a cargo de las previsiones correspondientes.
 6. La Tesorería Municipal cuidará de la exacta aplicación del Presupuesto de Egresos; en la celebración y suscripción de Convenios o Acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico, o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería, debiendo los titulares de las Dependencias Municipales precisar las fuentes de financiamiento de los recursos que sustentarán dichos Convenios o Acuerdos y deberán darlas a conocer con oportunidad a dicha Tesorería.
 7. Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto. No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por Ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS



**CAPÍTULO ÚNICO
DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS**

8. El Presupuesto de Egresos para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima para el ejercicio fiscal 2017, será de **\$334'511,745.96 (Trescientos treinta y cuatro millones quinientos once mil setecientos cuarenta y cinco pesos 96/100 M.N.)**.
9. El gasto presupuestal por la Clasificación de OBJETO DEL GASTO, se integra de la forma que se muestra:

Cap	Con	PGen	Descripción	Apr-Annual
INGRESOS OBTENIDOS DEL EJERCICIO				250,493,417.04
01	00	00	SERVICIOS PERSONALES	160,014,027.12
01	01	00	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	77,726,197.53
01	01	01	DIETAS	9,251,575.89
01	01	03	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	68,474,621.64
01	02	00	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	15,796,274.88
01	02	01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	8,207,105.16
01	02	02	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	7,589,169.72
01	03	00	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	8,322,133.15
01	03	02	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	8,322,133.15
01	04	00	SEGURIDAD SOCIAL	1,871,031.36
01	04	01	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	1,871,031.36
01	05	00	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	56,203,155.20
01	05	01	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	5,741,750.04
01	05	03	PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO	28,700,701.62
01	05	04	PRESTACIONES CONTRACTUALES	21,586,559.54
01	05	09	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	174,144.00
01	07	00	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	95,235.00
01	07	01	ESTÍMULOS	95,235.00
02	00	00	MATERIALES Y SUMINISTROS	11,404,615.38
02	01	00	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	740,713.28
02	01	01	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	192,658.58
02	01	02	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	74,103.22
02	01	04	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	42,845.54
02	01	05	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	320,031.83
02	01	06	MATERIAL DE LIMPIEZA	111,074.11
02	02	00	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	540,669.05
02	02	01	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	540,000.00
02	02	03	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	669.05
02	04	00	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	2,217,068.22
02	04	01	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	494,000.00
02	04	02	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	21,400.97
02	04	03	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	1,924.85
02	04	04	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	138,610.46
02	04	05	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	500.27
02	04	06	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	1,112,434.19
02	04	07	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	150,160.28
02	04	08	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	5,150.00



02	04	09	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	292,887.20
02	05	00	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	31,011.55
02	05	02	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	24,025.66
02	05	03	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	5,295.05
02	05	06	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	1,690.84
02	06	00	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	4,251,803.92
02	06	01	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	4,251,803.92
02	07	00	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	810,801.22
02	07	01	VESTUARIO Y UNIFORMES	765,000.00
02	07	02	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	45,501.26
02	07	03	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	299.96
02	08	00	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	41,129.38
02	08	02	MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	41,129.38
02	09	00	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	2,771,418.76
02	09	01	HERRAMIENTAS MENORES	204,551.54
02	09	02	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	16,797.39
02	09	06	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	2,500,000.00
02	09	08	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	14,149.36
02	09	09	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	35,920.47
03	00	00	SERVICIOS GENERALES	27,293,120.98
03	01	00	SERVICIOS BÁSICOS	17,035,700.03
03	01	01	ENERGÍA ELÉCTRICA	16,400,000.00
03	01	03	AGUA	14,755.92
03	01	04	TELEFONÍA TRADICIONAL	500,000.00
03	01	07	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION	91,208.35
03	01	08	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	7,180.06
03	01	09	SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	22,555.70
03	02	00	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	629,457.73
03	02	02	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	385,667.36
03	02	05	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	39,400.00
03	02	06	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	1,314.66
03	02	07	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	3,075.71
03	02	09	OTROS ARRENDAMIENTOS	200,000.00
03	03	00	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	1,623,319.47
03	03	01	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	90,136.13
03	03	03	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	554,000.00
03	03	04	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	112,183.34
03	03	06	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	867,000.00
03	04	00	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	784,518.27
03	04	01	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	250,000.00
03	04	02	SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACIÓN CREDITICIA Y SIMILAR	500,000.00
03	04	05	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	34,518.27
03	05	00	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION,	2,092,521.22





MANTENIMIENTO Y CONSERVACION				
03	05	01	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	307,903.42
03	05	02	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	31,438.89
03	05	03	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	119,932.55
03	05	05	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,500,000.00
03	05	07	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	133,216.55
03	05	09	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	29.81
03	06	00	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	985,000.00
03	06	01	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	585,000.00
03	06	03	SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET	200,000.00
03	06	06	SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET	200,000.00
03	07	00	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	487,394.74
03	07	01	PASAJES AÉREOS	26,739.99
03	07	02	PASAJES TERRESTRES	23,245.59
03	07	05	VIÁTICOS EN EL PAÍS	338,252.19
03	07	08	SERVICIOS INTEGRALES DE TRASLADO Y VIÁTICOS	10,000.00
03	07	09	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	89,156.97
03	08	00	SERVICIOS OFICIALES	1,021,864.22
03	08	01	GASTOS DE CEREMONIAL	21,388.00
03	08	02	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	809,258.00
03	08	04	EXPOSICIONES	191,218.22
03	09	00	OTROS SERVICIOS GENERALES	2,633,345.30
03	09	01	SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	46,400.00
03	09	02	IMPUESTOS Y DERECHOS	238,516.70
03	09	04	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	420,000.00
03	09	05	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	218,864.11
03	09	06	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	57,000.00
03	09	08	IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL	900,000.00
03	09	09	OTROS SERVICIOS GENERALES	752,564.49
04	00	00	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	45,633,616.78
04	01	00	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	17,480,000.00
04	01	04	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A ÓRGANOS AUTÓNOMOS	17,480,000.00
04	04	00	AYUDAS SOCIALES	2,656,000.00
04	04	01	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	1,398,000.00
04	04	02	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	1,000,000.00
04	04	05	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	258,000.00
04	05	00	PENSIONES Y JUBILACIONES	25,497,616.78
04	05	01	PENSIONES	2,430,192.45
04	05	02	JUBILACIONES	23,067,424.33
05	00	00	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	447,115.66
05	01	00	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	164,713.66





05	01	01	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	100,000.00
05	01	02	MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA	30,917.00
05	01	05	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	27,530.66
05	01	09	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	6,266.00
05	04	00	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	150,000.00
05	04	01	AUTOMOVILES Y EQUIPO TERRESTRE	100,000.00
05	04	09	OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	50,000.00
05	06	00	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	132,402.00
05	06	01	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	100,000.00
05	06	04	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL	13,358.34
05	06	05	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	17,844.66
05	06	07	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	1,199.00
07	00	00	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	2,200,921.08
07	09	00	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	2,200,921.08
07	09	02	CONTINGENCIAS SOCIOECONÓMICAS	2,200,921.08
09	00	00	DEUDA PUBLICA	3,500,000.04
09	09	00	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	3,500,000.04
09	09	01	ADEFAS	3,500,000.04
FISM R33				9,655,460.00
06	00	00	INVERSION PUBLICA	9,655,460.00
06	01	00	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	9,655,460.00
06	01	04	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	9,655,460.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL FIV				74,362,868.92
01	00	00	SERVICIOS PERSONALES	57,538,370.99
01	01	00	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	32,323,513.28
01	01	03	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	32,323,513.28
01	02	00	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	1,413,483.24
01	02	01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	1,114,246.56
01	02	02	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	299,236.68
01	03	00	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	4,387,832.81
01	03	02	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	4,387,832.81
01	04	00	SEGURIDAD SOCIAL	62,683.56
01	04	01	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	62,683.56
01	05	00	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	19,350,858.10
01	05	01	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	1,922,298.60
01	05	03	PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO	13,330,101.77
01	05	04	PRESTACIONES CONTRACTUALES	4,098,457.73
02	00	00	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,186,837.07
02	01	00	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	12,347.89
02	01	01	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	1,582.79
02	01	05	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	10,765.10
02	06	00	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	3,163,196.00
02	06	01	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	3,163,196.00
02	07	00	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y	11,254.51





ARTICULOS DEPORTIVOS				
02	07	02	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	11,254.51
02	09	00	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	38.67
02	09	01	HERRAMIENTAS MENORES	38.67
03	00	00	SERVICIOS GENERALES	105,869.67
03	07	00	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	5,869.71
03	07	01	PASAJES AÉREOS	2,341.26
03	07	05	VIÁTICOS EN EL PAÍS	551.04
03	07	09	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	2,977.41
03	09	00	OTROS SERVICIOS GENERALES	99,999.96
03	09	08	IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL	99,999.96
05	00	00	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	4,524,942.74
05	04	00	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	4,324,942.70
05	04	01	AUTOMOVILES Y EQUIPO TERRESTRE	4,324,942.70
05	05	00	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	200,000.04
05	05	01	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	200,000.04
07	00	00	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	566,645.64
07	09	00	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	566,645.64
07	09	02	CONTINGENCIAS SOCIOECONÓMICAS	566,645.64
09	00	00	DEUDA PUBLICA	8,440,202.81
09	01	00	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	4,221,388.20
09	01	01	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	4,221,388.20
09	02	00	INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	3,359,742.89
09	02	01	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	3,359,742.89
09	09	00	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	859,071.72
09	09	01	ADEFAS	859,071.72
TOTAL				334,511,745.96

**TÍTULO TERCERO
DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA
CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES**

10. El gasto total propuesto en el proyecto de Presupuesto de Egresos, aprobado por el Cabildo Municipal, y que se ejerza en el año fiscal 2017, deberá contribuir a un Balance presupuestario sostenible, en los términos que señala el artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
11. Atendiendo a la clasificación por objeto del gasto, en la partida denominada de Inversiones Financieras y Otras Provisiones, se incluirán aquellas previsiones salariales y económicas que sean necesarias para cubrir los incrementos salariales, creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, tal como lo dispone la fracción II, inciso a) del artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
12. Para el ejercicio del gasto, se deberán observar las disposiciones aplicables para el ejercicio fiscal 2017, previstas en el artículo 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, señalando en particular lo siguiente:
 - I. Sólo podrán comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria, identificando la fuente de ingresos; y
 - II. Sólo procederá hacer pagos con base en el Presupuesto de Egresos aprobado, y por los conceptos efectivamente devengados, siempre que se hubieren registrado y contabilizado debida y oportunamente las operaciones consideradas en éste.



13. Únicamente se podrán realizar erogaciones adicionales a las aprobadas con cargo a los Ingresos excedentes que se obtengan, en los supuestos previstos por el artículo 14 y noveno transitorio de la Ley de Disciplina Financiera.
14. Los programas de obra pública, cualquiera que sea su fuente de financiamiento, deberán de presentarse para su autorización al H. Cabildo considerando los paquetes de obras, destacando las metas, características técnicas, modalidad de ejecución y aquella información que se considere indispensable para su análisis y dictamen.
15. Los subsidios autorizados en el presente Presupuesto de Egresos, al Patronato del H. Cuerpo de Bomberos de Villa de Álvarez, la Cruz Roja Mexicana Delegación Colima, así como a la Unidad de Protección Civil del Municipio de Villa de Álvarez, se aplicarán de manera complementaria respecto del derecho que por concepto de registro de nivel de riesgo de siniestralidad se otorgue de manera respectiva.
16. La denominación de las Dependencias y Áreas que conforman la Administración Pública Municipal de Villa de Álvarez, atenderán a las señaladas en el aprobado Organigrama General del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, mismo que se encuentra anexo al presente presupuesto, y en base al cual, se determina la asignación presupuestaria a cada una de las dependencias, atendiendo a la clasificación administrativa de este.
17. En el ejercicio fiscal 2017, las Dependencias contarán con el número de plazas que se detallan en el Anexo correspondiente, el cual forma parte integral del presente documento; los Servidores Públicos ocupantes de las Plazas señaladas, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos, en función de lo previsto en el artículo 30 de la Ley que Fija las Bases para las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios.
18. Las Dependencias solo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2017, previa autorización del Ayuntamiento y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.
19. Que forman parte integral del presente Presupuesto de Egresos, los anexos que a continuación se describen:
 - Anexo 1 consistente en Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez para el ejercicio fiscal 2017;
 - Anexo 2 consistente en el estado analítico del presupuesto de egresos del que derivan las clasificaciones: Administrativa, Por Objeto del Gasto, Funcional, Por tipo de Gasto, y por Eje Temático y Programa Presupuestario.
 - Anexo 3 consistente en el Organigrama General del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.
 - Anexo 4 consistente en Asignación de número de plazas presupuestales por Dependencia Municipal.
 - Anexo 5 consistente en tabulador de remuneraciones para los servidores públicos
 - Anexo 6 consistente en Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos (formatos emitidos por el CONAC).

TRANSITORIOS

ÚNICO.- *EL presente acuerdo y los anexos que lo componen entrarán en vigor a partir del 1º de Enero de 2017, surtiendo todos sus efectos legales, al momento de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".*

Dado en el Salón de Cabildos, en la ciudad de Villa de Álvarez, el día 30 del mes de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis.

LA COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL
REGIDOR J. JESÚS VILLANUEVA GUTIÉRREZ, PRESIDENTE, FIRMA Y RUBRICA,
SÍNDICO MANUEL ANTONINO RODALES TORRES, SÍNDICO MUNICIPAL, FIRMA Y RUBRICA,
REGIDORA ELVIRA CERNAS MÉNDEZ, REGIDORA, FIRMA Y RUBRICA, REGIDOR HÉCTOR
LUIS ANAYA VILLANUEVA, SECRETARIO, FIRMA Y RUBRICA, REGIDORA YADIRA
ELIZABETH CRUZ ANGUIANO, SECRETARIA, FIRMA Y RUBRICA.



Una vez analizada la solicitud anterior los integrantes del Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes, el dictamen anteriormente expuesto.

Atentamente:
Villa de Álvarez, Col. 09 de Enero de 2017
LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.


M.D.O.H. ELIZABETH HUERTA RUIZ.

C.c.p. T.S. GINA ARACELI ROCHA RAMIREZ.- Contralora Municipal.
C.c.p. Archivo.
EHR/agg*